

Carrera 7 # 74-64
Oficina 506
Código Postal
110221
Bogota, D.C.
Colombia

HUMBERTO RUBIO & CIA.
ABOGADOS - LAWYERS

Tel: (571) 3132408 - 3132423
3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Web: www.rubiolawyers.com

Doctor

José Luis SALAZAR LOPEZ

Director de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Solicitud No.: **16-088043**

Patente de Invención: **"CARTUCHO Y UNIDAD DE TAMBOR PARA
APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES
ELECTROFOTOGRAFICAS".**

Prioridad: **PCT/JP2014/074754**

Solicitante: **CANON KABUSHIKI KAISHA**

**RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO No.8310 NOTIFICADO
POR FIJACION EN LISTA 28 DE JUNIO DE 2016.**

Humberto RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17'192.062 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad **CANON KABUSHIKI KAISHA.**, domiciliada en **c/o Canon Kabushiki Kaisha 30-2, Shimomaruko 3-chome, Ohta-ku, Tokio, Japón**; conforme al poder que para todos los efectos relacionados con la Propiedad Industrial me fue conferido por la citada compañía, documento que estoy acompañado al presente escrito; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No.8310, notificado por fijación en lista de 28 de junio de 2016, y cuya prorroga de termino fue presentada dentro del término legal el 24 de agosto de 2016, respetuosamente me permito dar respuesta a los requisitos y objeciones emitidas por la Dirección de Nuevas Creaciones, por tanto me permito adjuntar y manifestar:

Como resultado del examen de forma, realizado por esa entidad, con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, articulo 27 del PCT, regla 51 bis

de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se emitieron algunas observaciones que a continuación, me permito responder:

I. Poder (Art 26 D 486)

Para dar cumplimiento con las disposiciones vigentes, estamos anexando documento de poder otorgado a mi favor por la sociedad peticionaria **CANON KABUSHIKI KAISHA**. Documento que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 63 del Código de Procedimiento Civil y 167 literal c) del Decreto 019 de 2012.

II. Reivindicaciones (Art 30 D486)

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento al artículo 30 de la D486 y con el objeto de superar las objeciones contenidas en el examen de forma, y siguiendo las observaciones realizadas a *las reivindicaciones* presentadas junto con la solicitud inicial, se adjunta un nuevo pliego de reivindicaciones (1 ~ 163) debidamente modificado como se ha sugerido, todas las cuales están sustentadas en el contenido de la solicitud originalmente presentada base de la prioridad, su capítulo descriptivo y reivindicatorio, advirtiéndole que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva que no haya sido incluida con la solicitud inicial.

Las siguientes modificaciones se han realizado a las nuevas reivindicaciones:

- Se revisaron todas las reivindicaciones para que sean claras y concisas.
- Se eliminaron algunas reivindicaciones para hacer más claro el capítulo reivindicatorio.
- Se eliminaron los términos “sustancialmente” – “al menos” - “aproximadamente” – “máximo” en las reivindicaciones.
- Se han incluido el número de referencia al frente de la característica o del elemento guardando correspondencia con el capítulo descriptivo.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS - LAWYERS

www.rubiolawyers.com

Solicitud No.16088043

Octubre 26 de 2016

Respuesta AO Art 38

Se aclara que junto con la solicitud inicial se pagó la tasa oficial correspondiente a las reivindicaciones adicionales a partir de la 11.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que el nuevo capítulo reivindicatorio divulga la invención de manera suficientemente completa – conforme las nuevas reivindicaciones – para que una persona versada en la materia pueda ejecutarla o reproducirla.

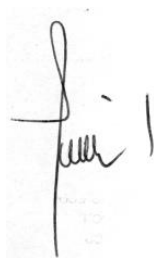
IV. Anexo:

- a. Copia simple del documento de poder.
- b. Nuevo capítulo reivindicatorio (1~163).

V Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 28 y 29 de la Decisión 486, y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor y de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con el ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17.192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 Consejo Superior de la Judicatura

COD. 4134